

# BANCO DE ESPAÑA

19025

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de octubre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,9861	dólares USA.
1 euro =	120,67	yenes japoneses.
1 euro =	7,4274	coronas danesas.
1 euro =	0,62770	libras esterlinas.
1 euro =	9,1080	coronas suecas.
1 euro =	1,4574	francos suizos.
1 euro =	85,04	coronas islandesas.
1 euro =	7,3150	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57323	libras chipriotas.
1 euro =	30,385	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,27	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5951	lats letones.
1 euro =	0,4128	liras maltesas.
1 euro =	4,0811	zlotys polacos.
1 euro =	32.619	leus rumanos.
1 euro =	227,9173	tolares eslovenos.
1 euro =	41,690	coronas eslovacas.
1 euro =	1.641.000	liras turcas.
1 euro =	1,8185	dólares australianos.
1 euro =	1,5639	dólares canadienses.
1 euro =	7,6910	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0996	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7614	dólares de Singapur.
1 euro =	1.210,63	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3491	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19026

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con contraseña 02-H-892, embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima» 01560-H02/08, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homolo-

gación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat, embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima» 01560-H02/08, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB 33038862/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-H-892, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 01560-H02/08.  
Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 2 de septiembre de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de septiembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## ANEXO

Fabricante: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», calle Sant Josep, 137, P.I. «El Pla», 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB 33038862/02.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-H-892-11
RID/IMDG/OACI	02-H-892

Características del envase/embalaje: 01560-H02-08.

Envase interior:

Caja de cartón microcanal, canal E, tipo estuche troquelado con fondo semiautomático.

Gramaje del cartón microcanal: 518 g/m<sup>2</sup>.

Espesor: 1,84 mm.

Dimensiones: 190 × 114 × 272 mm.

Bolsa interior: De plástico, de 70 µ de espesor, termosoldada en sus dos extremos y en la parte central.

Contenido de la bolsa: Fungicida: «SUMIFOL 50 WP» de «Kenogard, Sociedad Anónima».

Peso del estuche: 132 g.

Peso del estuche lleno: 1.143 g.

Número de cajas por embalaje: 10, colocadas en un solo piso (2 × 5).

**Embalaje exterior:**

Caja tipo 0201 FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.  
Dimensiones exteriores: 600 × 400 × 286 mm.  
Peso de la caja vacía: 1.040 g.  
Gramaje total del cartón: 748 g/m<sup>2</sup>.  
Composición del cartón: KB 140/F 112/Bicalse 115/F 125/B 130.  
Unión de la caja: Encolada.  
Cierre de la caja: Con cinta adhesiva de 5 centímetros de ancho.

Marcado: UN 4G/Y13/S/\*E/\*\*/\*\*.

\* Fecha de fabricación.

\*\* Anagrama del fabricante.

\*\*\* Número de certificación de tipo.

*Materias a transportar*

Peso bruto máximo del embalaje: 13 kg.

**ADR/RID:**

Las materias sólidas clasificadas en las letras b) y c) de las clases 4.1, 4.2, 4.3, 6.1, 8 y 9 que cumplan con la instrucción P002.

Nota: Los envases interiores deben ser estancos para los pulverulentos.

Para el número ONU 3249, la cantidad neta por bulto no sobrepasará 5 kg.

Para el número ONU 2000 el celuloide puede ser también transportado en embalajes paletizados, envueltos con una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como cargamento completo en los vehículos cubiertos o en los contenedores cerrados. Ningún palé podrá sobrepasar los 1.000 kg de masa bruta.

Para el número ONU 2002, los envases y embalajes deben estar contruidos de manera que eviten cualquier explosión, debida a un aumento de presión interna. Las botellas y los recipientes de gas no podrán ser utilizados para estas materias.

Para los números ONU 3175, 3243 y 3244, los envases y embalajes deben de ser de un tipo que hayan superado una prueba de estanqueidad o nivel de prueba del grupo de embalaje II.

Para los objetos del número ONU 2870, sólo son autorizados los embalajes combinados satisfactorios al nivel de prueba del grupo de embalaje I.

Para los números ONU 2211, 2698 y 3314, los envases y embalajes no han de necesariamente satisfacer a las disposiciones de embalaje del capítulo 6.1.

Para los números ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deben satisfacer un nivel de prueba del grupo de embalaje III.

Para el número ONU 2217, se puede utilizar un recipiente estanco o los pulverulentos e irrompible.

Para el número ONU 2471, los envases interiores de papel o cartón no están autorizados.

Para los números ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Los bultos deben transportarse en vehículos cubiertos o en contenedores cerrados como cargamento único debajo de una funda retráctil o estirable.

Para el número ONU 1309, grupo de embalaje II, los sacos no están autorizados dentro de vehículos cubiertos o en contenedores cerrados.

**IMO/IMDG:**

Las materias sólidas clasificadas en las letras b) y c) de las clases 4.1, 4.2, 4.3, 6.1, 8 y 9 que cumplan con la instrucción P002.

Nota: Los envases interiores deberían de ser no tamizantes.

Para el número ONU 3249, la cantidad neta por bulto máxima debería ser de 5 kg.

Para el número ONU 2000 el celuloide puede ser también transportado no embalado en bandejas, envuelto en película de plástico y consolidado por medios apropiados, tales como cintas de acero, como plena carga en unidades de transporte cerradas. Cada bandeja no deberá pasar de los 1.000 kg.

Para el número ONU 2002, los envases/embalajes deberían construirse de forma que no puedan explotar a causa del aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se deberían utilizar botellas de gas ni recipientes de gas.

Para los números ONU 3175, 3243 y 3244, los envases/embalajes deberían ajustarse a un tipo de proyecto que haya superado una prueba de estanqueidad exigida para el nivel de idoneidad del Grupo de embalaje/envase II.

En el caso de los artículos clasificados dentro del número ONU 2870, sólo son autorizados los embalajes/envases combinados que superen las pruebas del grupo exigidas por el Grupo de embalaje/envase I.

Para los números ONU 2211, 2698 y 3314, no se exige que los embalajes/envases superen las pruebas de idoneidad previstas en el capítulo 6.1.

Para los números ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deben satisfacer grado de resistencia prevista en las pruebas para el Grupo de embalaje/envase III.

Para el número ONU 2217, se podrá utilizar cualquier receptáculo provisional no tamizante.

Para el número ONU 2471, no se permiten los embalajes/envases interiores de papel o cartón.

En el caso de los números ONU 1362, 1463, 1565, 1575, 1626, 1680, 1689, 1693, 1694, 1698, 1699, 1868, 1889, 1932, 2471, 2545, 2546, 2881, 3048, 3088, 2370, 3174, 3181, 3182, 3189, 3190, 3205, 3206, 3341 y 3342, los embalajes/envases deberían ir cerrados herméticamente.

Para los números ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Los bultos deberían transportarse en unidades de transporte cerrados en otras unidades de transporte de tipo cerrado o como cargas unitarias en envoltorios de contracción o extensión.

Para el número ONU 1309, los sacos sólo se permiten en unidades de transporte cerrados o como cargas unitarias.

En el caso del número ONU 1748, 2208 y 2880, no se permiten los sacos.

**IATA/OACI:**

Clase 4: Los sólidos que cumplan con las instrucciones: 410, Y415, Y416, 416 e Y434.

Los números de ONU: 3224, 3226.

Clase 6.1: Los sólidos que cumplan con las instrucciones: 606, Y613.

Clase 8: Los sólidos que cumplan con la instrucción: Y814.

**19027** *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con contraseña 02-H-893, embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima» 50301-H02/07-1, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat, embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima» 50301-H02/07-1, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB 33039791/02, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-H-893, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», 50301-H02/07-1.

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento